

2.º Subsidiariamente:

Los Agentes de Aduanas cuando actúen en nombre y por cuenta de sus comitentes.

Las responsabilidades establecidas en los apartados 1.º y 2.º anteriores, no alcanzarán a las deudas tributarias que se pongan de manifiesto como consecuencia de actuaciones practicadas fuera de los recintos aduaneros.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 23 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
FELIPE GONZÁLEZ MARQUEZ

26682 *CORRECCION de erratas del Real Decreto-ley 6/1985, de 18 de diciembre, de adaptación de la imposición indirecta en Canarias, Ceuta y Melilla.*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto-ley, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1985, página 40301, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Real Decreto 2367/1985, de 18 de diciembre. ...», debe decir: «Real Decreto-ley 6/1985, de 18 de diciembre. ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26683 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 34473, primera columna, novena, sexta línea, donde dice: «porte accesorios a los anteriores prestados directamente por los», debe decir: «porte accesorios a los anteriores prestados directamente por los».

En la página 34477, primera columna, quinto párrafo, segunda, quinta línea, donde dice: «acredita la efectiva incorporación o puesta a bordo de los bienes en», debe decir: «acredite la efectiva incorporación o puesta a bordo de los bienes en».

En la mismas página y columna, décimo párrafo, séptima línea, donde dice: «número 3, de esta Reglamento, siempre que no hayan transcurrido», debe decir: «número 3, de este Reglamento, siempre que no hayan transcurrido».

En la página 34479, segunda columna, Art. 23.1, primero, tercera línea, donde dice: «conforme a la legislación que les sea aplicable», debe decir: «conforme a la legislación que les sea aplicable».

En la página 34483, primera columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «mes siguiente a la concesión del abanderamiento, el certificado», debe decir: «mes siguiente a la concesión del abanderamiento, el certificado».

En la página 34485, segunda columna, B) II, primera línea, donde dice: «) Noticiarios que tengan el carácter de actua-», debe decir: «a) Noticiarios que tengan el carácter de actua-».

En la página 34493, primera columna, Art. 59, quinta línea, donde dice: «dichos territorios hayna soportado en las adquisiciones o importa-», debe decir: «dichos territorios hayan soportado en las adquisiciones o importa-».

En las mismas página y columna, Art. 61.1, segunda línea, donde dice: «podrán deducir las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido», debe decir: «podrán deducir las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido».

En la página 34495, primera columna, noveno párrafo, primera línea, donde dice: «No obstante, el derecho pasivo podrá optar por la devolución», debe decir: «No obstante, el sujeto pasivo podrá optar por la devolución».

En la página 34496, primera columna, Art. 71.3, sexta línea, donde dice: «mente la proporción que en el mismo se deba, podrán practicarla», debe decir: «mente la proporción que en el mismo se daba, podrán pactarla».

En la página 34498, primera columna, Art. 82.1, quinta línea, donde dice: «dispuesto en este Reglamento», debe decir: «dispuesto en este Reglamento».

En la página 34498, segunda columna, Art. 84.2, cuarta línea, donde dice: «exceder continuamente la cuantía de las mismas de la de las cuotas», debe decir: «exceder continuamente la cuantía de las mismas de la de las cuotas».

En la página 34499, primera columna, cuarta, tercera línea, donde dice: «las correspondientes declaraciones-liquidaciones a presentar por el», debe decir: «las correspondientes declaraciones-liquidaciones a presentar por el».

En las mismas página y columna, primero, segunda línea, donde dice: «estén establecidas en otros Estado miembros de la Comunidad», debe decir: «estén establecidas en otros Estados miembros de la Comunidad».

En las mismas página y columna, tercero, cuarta línea, donde dice: «sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido distintas de las que a», debe decir: «sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido distintas de las que a».

En la página 34500, segunda columna, Art. 96.1, donde dice: «1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª», debe decir: «1.º, 2.º, 3.º, y 4.º».

En las mismas página y columna, Art. 97, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «La determinación de las operaciones económicas en cada sector», debe decir: «La determinación de las operaciones económicas incluidas en cada sector».

En la página 34504, primera columna, cuarto párrafo, tercera línea, donde dice: «regulado en este capítulo afectuen a sus propios establecimientos», debe decir: «regulado en este capítulo efectuen a sus propios establecimientos».

En las mismas página y columna, Art. 117.2, en la primera línea, donde dice: «Para ejercitar este derecho los sujetos pasivos haran estar en», debe decir: «Para ejercitar este derecho los sujetos pasivos habrán de estar en». Y en la tercera línea, donde dice: «Artículo 113, número 2, de este Reglamento, en el que habrán de», debe decir: «artículo 113, número 2, de este Reglamento, en el que harán».

En la página 34504, primera columna, Art. 117.3, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «con arreglo a derecho y se ejusten a lo dispuesto en este Regla-», debe decir: «Con arreglo a derecho y se ajusten a lo dispuesto en este Regla-».

En la página 34506, primera columna, Art. 135, primero, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «productos objeto de su actividad, por sí mismos o por medio de», debe decir: «productos objeto de su actividad, por sí mismo o por medio de».

En la página 34507, segunda columna, 2, tercer párrafo, tercera línea, donde dice: «actividad durante el periodo en que el sujeto pasivo esté sometido», debe decir: «actividad durante el periodo de tiempo en que el sujeto pasivo esté sometido».

En las mismas página y columna, Art. 144.2, cuarta línea, donde dice: «empresarial o profesional del causante y sometido igualmente a», debe decir: «empresarial o profesional del causante y sometido igualmente a».

En la página 34510, segunda columna, primer párrafo, novena línea, donde dice: «registros diferentes, incluidos medios informáticos o cintas magné-», debe decir: «registros diferentes, incluso medios informáticos o cintas magné-».

En la página 34512, primera columna, Art. 178.1, segunda y tercera líneas, donde dice: «mente ejecutivas, sin perjuicio de las correspondientes declaraciones...», debe decir: «mente ejecutivas, sin perjuicio de las correspondientes reclamaciones...».

En la misma página, segunda columna, Art. 183.4, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «La prorrata de deducción aplicable en estas deducciones será, en», debe decir: «la prorrata de deducción aplicable en estas deducciones será, en».

26684 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2340/1985, de 4 de diciembre, por el que se modifican y amplían las disposiciones del Decreto 2547/1974, de 9 de agosto, y del Real Decreto 55/1979, de 11 de enero, relativas a la clasificación, provisión y transmisión de las Expendedurías de Tabacos y Efectos Timbrados.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 1985, páginas 39682 a 39684, se transcribe a continuación la disposición final quinta:

«Disposición final quinta: El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»».